

Conozca las principales diferencias laborales



Feriados
23, 28 y 29 de julio



Día no laborable
27 de julio



¿Qué son?

Días de **descanso remunerado** aplicables a los trabajadores del **sector público y privado**.

Se encuentran establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Es aquel **día de descanso que deberá ser compensado** posteriormente con igual tiempo de trabajo. Este es establecido por el Gobierno a lo largo del año y es aplicable para los trabajadores del sector público. Los empleadores del sector privado pueden, facultativamente, acogerse al día no laborable.



¿Dónde están regulados?

En el Decreto Legislativo 713, norma que regula los feriados a nivel nacional para el sector público y privado.

En diversos decretos supremos que emite el Gobierno cada año. El día no laborable de julio de 2026 se estableció mediante Decreto Supremo 75-2026-PCM.



¿Debe ser compensado con trabajo posterior?

No, al ser un feriado, el tiempo descansado en día feriado no debe ser compensado con trabajo posterior.

Sí, al ser sólo un día no laborable y compensable, el trabajador deberá recuperar las horas no laboradas.



Si el trabajador labora ¿corresponde pago adicional?

Sí, el trabajo realizado en día feriado debe ser remunerado. Además, se debe pagar una sobretasa del 100%, salvo que se compense con igual tiempo de descanso.

No, si el trabajador labora en el día no laborable, sólo se paga la remuneración. No corresponde pago de sobretasa adicional.



Si el trabajador labora en este día, ¿deberá gozar después un descanso compensatorio?

El empleador podrá pagar la sobretasa del 100% a la que se hace referencia en la sección previa u otorgar un descanso compensatorio (1 día completo).

No, si el trabajador labora en el día no laborable, no corresponde compensar el día trabajado con un día de descanso.

Cristina
Oviedo
Socia

coa@prcp.com.pe

Ver perfil

Brian
Ávalos
Socio

bar@prcp.com.pe

Ver perfil

Shirley
Quino
Asociada Principal

sqc@prcp.com.pe

Ver perfil

Anita
Solano
Asociada

asu@prcp.com.pe

Ver perfil